EsSalud
Seguridad Social para todos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 588 -PE-ESSALUD-2015

Lima, 11 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Proveido Nº 3071 y la Carta N° 376-SG-ESSALUD-2015, ambos de la Secretaría General; el Acta de la Décimo Novena Sesión del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD) de fecha 26 de marzo de 2015; la Carta Nº 375-GCAJ-ESSALUD-2015 y el Informe Nº 182-GAA-GCAJ-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), modificado por el artículo 39º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social;

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, las entidades del Estado deben implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones;

Que, asimismo, dispone que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI);

Que, en el numeral 1.1.2 de dicha Guía, se establece que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno (SIC) eficaz, es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para su adecuada implementación y eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 376-PE-ESSALUD-2013 y Nº 531-PE-ESSALUD-2014, se constituyó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD), integrado por el Secretario General o su representante (Presidente del Comité), el Jefe de la ex Oficina Central de Planificación y Desarrollo (Secretario Técnico del Comité), el Jefe de la ex Oficina de Coordinación Técnica o su representante, el Gerente de la ex Gerencia Central de Aseguramiento o su representante, el Gerente Central de Prestaciones de Salud o su representante, el Jefe de la ex Oficina Central de Asesoría Jurídica o su representante, el Gerente Central de Gestión de

029-2015-155

las Personas o su representante, el Gerente Central de Logística o su representante y el Gerente de la ex Gerencia Central de Finanzas o su representante;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 656-PE-ESSALUD-2014 modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 152, 222, 226-PE-ESSALUD-2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, mediante Acta de la Décimo Novena Sesión del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, se acordó actualizar la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 531-PE-ESSALUD-2014 y proponer que se incorpore a la Gerencia Central de Operaciones como miembro del Comité, en lugar de la ex Oficina de Coordinación Técnica, debido a que es el órgano encargado de supervisar y controlar la gestión de las Gerencias de Red Desconcentradas; incluyéndose la conformacion de los Subcomités de Implementación del Sistema de Control Interno en los órganos desconcentrados de ESSALUD;

Que, en tal sentido, con Carta de Vistos, la Secretaria General solicitó la actualización de la Conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, atendiendo a lo propuesto por la Secretaria General, resulta necesario actualizar la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD), constituido por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 376-PE-ESSALUD-2013 y Nº 531-PE-ESSALUD-2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD), constituido por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 376-PE-ESSALUD-2013 y Nº 531-PE-ESSALUD-2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

   - El Secretario General o su representante, quien lo presidirá.
   - El Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo, o su representante, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.
   - El Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, o su representante.
   - El Gerente Central de Prestaciones de Salud, o su representante.
   - El Gerente Central de Asesoría Jurídica, o su representante.
   - El Gerente Central de Gestión de las Personas, o su representante.
   - El Gerente Central de Logística, o su representante.
   - El Gerente Central de Operaciones, o su representante.
   - El Gerente Central de Gestión Financiera, o su representante.

La participación del Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante, conforme a lo previsto en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG, se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

2. **MODIFICAR** el numeral 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 531-PE-ESSALUD-2014, el cual queda redactado de la siguiente manera:

   *"**2. DISPONER** que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD), deberá instalarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Asimismo, dicho Comité deberá informar trimestralmente a la Alta Dirección sobre las acciones desarrolladas en el proceso de implementación del Sistema Control Interno, formulando las recomendaciones correspondientes."*

3. **PRECISAR** que, en el caso de aquellos Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales creados a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 656-PE-ESSALUD-2014, los Gerentes o Directores de los mismos, bajo responsabilidad, deberán cumplir con constituir sus respectivos Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno, conforme lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución. Los Sub Comités deberán instalarse en un plazo de tres (03) días contados a partir de la emisión de la resolución de constitución.

4. **DISPONER** que los Órganos y las Unidades Orgánicas de la Sede Central, los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales brinden el apoyo y/o información que les sea requerida por el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD) para el mejor cumplimiento de su labor, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD